

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
 En los de prendadas, á diez céntimos.  
 En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 27 de Abril).

### Gobierno civil

#### DE LA Provincia de Santander

##### CIRCULAR NÚM. 37

Durante la ausencia del Excmo. señor don Laureano Irazazábal, Gobernador en propiedad de esta provincia, y por orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me encargo interinamente del mando de la misma. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Santander 29 Abril 1903.

El Gobernador interino,

JOSÉ LUIS GARCÍA OBREGÓN

##### CIRCULAR NÚM 38

Habiéndose fugado de la prisión de penasaflictivas de Burgos, Juan Aguilar Delgado, natural de Breguño (Orense) de 23 años de edad, de estado soltero, de oficio fundidor, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y cara regulares, barba poblada y color moreno; encargo á los señores Alcaldes,

Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, captura y detención del mismo y, caso de ser habido, sea puesto á mi disposición para su conducción á dicho penal.

Santander 29 de Abril de 1903.

El Gobernador,

L. DE IRAZAZÁBAL

### CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Arnuero la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden del puente de la Venera á la de Meruelo á Noja, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Santander 24 de Abril de 1903.

El Gobernador,

L. DE IRAZAZÁBAL.

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### TERMINO MUNICIPAL DE ARNUERO

Don Pedro Setién y Mazo, vecino de Santander.

### Comisión liquidadora

Comisión liquidadora del Batallón provincial de Puerto Rico número 5.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo que han sido ajustados con arreglo á la R. O. C. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53) aprobados por la sub-inspección de esta Región, con expresión del alcance que á cada una le resulta, pueblo y provincia de su naturaleza y que hasta la fecha no han solicitado sus créditos.

Deogracias Lavin Fernández, soldado, natural de Argoños, provincia de Santander, alcances 194.59 pesetas.

Galo Gutiérrez González, idem natural de Santander 151.25 pesetas.

Valencia 9 Abril de 1903.—El Jefe del Batallón, Antonio Dominguez.—V.º B.º El Coronel, Vazquez.

### Guardia civil

#### ANUNCIO

El día primero de Mayo próximo á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas recogidas por la fuerza de la misma.

Se pone en conocimiento del público por si alguno desea adquirir las.

Santander 24 de Abril de 1903.—El primer Jefe, Carlos A.



# Junta provincial del Censo electoral de Santander

## ELECCIÓN GENERAL DE DIPUTADOS Á CORTES

DON ANTONINO PEIRA Y FERNÁNDEZ-FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la Excelentísima Diputación,

CERTIFIC : Que antes de ayer, ayer y hoy, y en cumplimiento del art. 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan, y que ha sido el siguiente:

### CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Secciones:	CANDIDATOS				
		Viesca Votos	Alvear Votos	Hontoria Votos	P. Molino Votos	P. Hoyos Votos
Arenas.....	1. <sup>a</sup>	186	186	186	22	
	2. <sup>a</sup>	134	134	134	8	
Anievas.....	Unica	140	140	146		
		104	98	98		
San Felices de Buelna.....	1. <sup>a</sup>	126	125	125		
	2. <sup>a</sup>	137	113	150	60	
Reocín.....	1. <sup>a</sup>	143	167	130	60	
	2. <sup>a</sup>	50	78	40		
Polanco.....	1. <sup>a</sup>	49	69	39		
	2. <sup>a</sup>	231	231	231	22	
Molledo.....	1. <sup>a</sup>	200	200	200	48	
	2. <sup>a</sup>					
Bárcena de Pié de Concha..	1. <sup>a</sup>	41	48	89	34	
	2. <sup>a</sup>	54	39	83	9	
Cártes.....	1. <sup>a</sup>	79	29	62	13	24
	2. <sup>a</sup>	53	35	51	8	5
Los Corrales.....	1. <sup>a</sup>	150	150	220		
	2. <sup>a</sup>	141	141	172		
Miengo.....	1. <sup>a</sup>	96	104	104	6	
	2. <sup>a</sup>	64	72	72	7	
Santillana.....	1. <sup>a</sup>	86	78	102	24	
	2. <sup>a</sup>	81	89	98		
Suances.....	1. <sup>a</sup>	107	107	92	11	
	2. <sup>a</sup>	100	100	115	8	
Torrelavega.....	1. <sup>a</sup>	30	93	230	5	
	2. <sup>a</sup>	62	90	104	137	
	3. <sup>a</sup>	17	47	107	53	
	4. <sup>a</sup>	26	75	113	56	
	5. <sup>a</sup>	38	50	93	53	
Arredondo.....	1. <sup>a</sup>	136	126	136	62	
	2. <sup>a</sup>	70	72	70		



CANDIDATOS

Secciones...

AYUNTAMIENTOS

		Viesca Votos	Alvear Votos	Hontoria Votos	P. Molino Votos	Iglesias Votos	Quejido Votos	Ramón Ferndez. Gutiérrez.
Enmedio	1. <sup>a</sup>	114	198	213	31			
	2. <sup>a</sup>	124	153	138	29			
Hdad. de Campó de Suso	1. <sup>a</sup>	299	297	291	33			
	2. <sup>a</sup>	211	243	229	17			
Las Rozas	1. <sup>a</sup>	230	114	186	130			
	2. <sup>a</sup>	70	86	114	30			
Pesquera	única	1	47	48	4			
Reinosa	1. <sup>a</sup>	37	87	68	51			
	2. <sup>a</sup>	28	60	86	48	3	1	
San Miguel de Aguayo	única	52	52	52	12			
Santiurde de Reinosa	1. <sup>a</sup>	76	53	82	7			
	2. <sup>a</sup>	51	28	63	2			
Valdeolea	1. <sup>a</sup>	173	171	172	2			
	2. <sup>a</sup>	105	102	103	2			
Valdeprado	1. <sup>a</sup>	96	131	132	1			
	2. <sup>a</sup>	41	82	83				
Valderredible	1. <sup>a</sup>	199	199	200				
	2. <sup>a</sup>	171	171	171				
	3. <sup>a</sup>	101	101	101				
	4. <sup>a</sup>	84	84	84				
	5. <sup>a</sup>	69	69	69				
Castañeda	1. <sup>a</sup>	63	63	76				
	2. <sup>a</sup>	56	56	70				
Corvera	1. <sup>a</sup>	290	290	290	110			
	2. <sup>a</sup>	140	140	140	50			
Luenta	1. <sup>a</sup>	189	189	189	75			
	2. <sup>a</sup>	113	113	113	71			
Puenteviesgo	1. <sup>a</sup>	100	132	232				
	2. <sup>a</sup>	140	74	214				
San Pedro del Romeral	1. <sup>a</sup>	140	130	57	57			
	2. <sup>a</sup>	120	110	70	60			
San Roque de Riomiera	única	101	18	20	10			
Santa María de Cayón	1. <sup>a</sup>	143	123	286	5			
	2. <sup>a</sup>	147	147	294				
Santiurde de Toranzo	1. <sup>a</sup>	112	92	94	2			
	2. <sup>a</sup>	104	76	77				
Saro	única	95	95	110				
Selaya	1. <sup>a</sup>	118	120	140				
	2. <sup>a</sup>	122	140					
Vega de Pas	1. <sup>a</sup>	86	86	87	259			172
	2. <sup>a</sup>	90	88	88	266			
Villacarriedo	1. <sup>a</sup>	127	164	55				
	2. <sup>a</sup>	37	37	50				
Villafufre	1. <sup>a</sup>	114	114	112				
	2. <sup>a</sup>	75	75	82				
Entrambasaguas	1. <sup>a</sup>	122	131	131	78			
	2. <sup>a</sup>	102	93	93	32			
Hazas en Cesto	1. <sup>a</sup>	64	64	128				
	2. <sup>a</sup>	61	61	122				
Liérganes	1. <sup>a</sup>	130	130	140	140			
	2. <sup>a</sup>	106	106	106	112			

Y para su publicación en el Boletín Oficial, según previene el art. 64 de la Ley electoral, explico la presente en Santander a 28 de Abril de 1903.—El Secretario, A. Peña.



AYUNTAMIENTOS	Secciones...	CANDIDATOS							
		Viesca Votos	Alvear Votos	Hontoria Votos	P. Molino Votos	Quejido Votos	Iglesias Votos	Inútiles Votos	Salmerón Votos
Marina de Cudeyo	1. <sup>a</sup>	134	139	147	50				
—	2. <sup>a</sup>	114	119	126	45				
Medio Cudeyo	1. <sup>a</sup>	206	206	206	60				
—	2. <sup>a</sup>	175	175	175	51				
Miera	1. <sup>a</sup>	145	145	145	27				
—	2. <sup>a</sup>	92	92	92	8				
Penagos	1. <sup>a</sup>	105	105	115	15				
—	2. <sup>a</sup>	90	90	101	10				
Riotuerto	1. <sup>a</sup>	183	29	129	75				
—	2. <sup>a</sup>	137	96	96	55				
Ribamontán al Mar	1. <sup>a</sup>	100	100	100					
—	2. <sup>a</sup>	98	98	98					
Ribamontán al Monte	1. <sup>a</sup>	123	123	123	23			5	
—	2. <sup>a</sup>	103	107	138					
Astillero	1. <sup>a</sup>	43	57	72	82	16	16	6	
—	2. <sup>a</sup>	68	66	76	59	13	14		
Camargo	1. <sup>a</sup>	291	238	169	42				
—	2. <sup>a</sup>	145	105	171	89				
—	3. <sup>a</sup>	11	104	107	32				
Pielagos	1. <sup>a</sup>	84	84	218	50				
—	2. <sup>a</sup>	209	50	309	62				
—	3. <sup>a</sup>	162	ilegible	212	52		1		
—	4. <sup>a</sup>	80	211	81	50				
Santa Cruz de Bezana	1. <sup>a</sup>	110	110	110	20				
—	2. <sup>a</sup>	137	137	137	49				
Villaescusa	1. <sup>a</sup>	1	2		20				
—	2. <sup>a</sup>	102	110	102					
Santander	1. <sup>a</sup>	15	33	51	127	2	2	4	
—	2. <sup>a</sup>	30	24	25	90	8	11	1	
—	3. <sup>a</sup>	30	25	33	83	6	9	3	
—	4. <sup>a</sup>	28	28	26	73	7	9	2	
—	5. <sup>a</sup>	10	20	31	102	2	2	1	
—	6. <sup>a</sup>	9	22	36	98	5	5	3	
—	7. <sup>a</sup>	5	18	36	96	4	5	1	
—	8. <sup>a</sup>	26	61	69	29	4	5	5	
—	9. <sup>a</sup>	21	14	38	133	4	4	1	
—	10. <sup>a</sup>	20	28	55	87	1	1	1	
—	11. <sup>a</sup>	14	17	31	124	12	12	4	
—	12. <sup>a</sup>	14	43	57	144	6	5	2	
—	13. <sup>a</sup>	13	13	20	136	4	5	2	
—	14. <sup>a</sup>	21	20	24	76	4	4	2	
—	15. <sup>a</sup>	18	27	24	82	14	14	2	
—	16. <sup>a</sup>	16	33	41	73	11	12	2	
—	17. <sup>a</sup>	14	23	20	54	4	4	4	
—	18. <sup>a</sup>	17	20	23	73	19	19	4	
—	19. <sup>a</sup>	14	10	18	136	20	21	2	
—	20. <sup>a</sup>	7	14	18	153	14	15	2	
—	21. <sup>a</sup>	13	13	112	ilegible	14	15	1	
—	22. <sup>a</sup>	25	13	31	99	5	6	1	
—	23. <sup>a</sup>	11	10	9	96	11	12	1	
—	24. <sup>a</sup>	42	22	25	63	1	2	1	
—	25. <sup>a</sup>	16	11	23	96	7	6	1	
—	26. <sup>a</sup>	»	»	»	»	»	»	»	
—	27. <sup>a</sup>	»	»	»	»	»	»	»	
—	28. <sup>a</sup>	77	123	121	113	»	»	»	
—	29. <sup>a</sup>	31	119	123	65	»	»	»	

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 54 de la Ley electoral, expido la presente en Santander á 28 de Abril de 1803.—El Secretario, A. Peira.



# Junta provincial del Censo electoral de Santander

## ELECCIÓN GENERAL DE DIPUTADOS Á CORTES

DON ANTONINO PEIRA Y FERNÁNDEZ-FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la Excelentísima Diputación,

CERTIFICO: que en el día de hoy, y en cumplimiento del art. 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan, y que ha sido el siguiente:

### DISTRITO DE LAREDO

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS			
		S. Trápaga Votos	J. M. Mitjans Votos	P. Iglesias Votos	A. Sarrens Votos
Ampuero	1. <sup>a</sup>	160	64		
	2. <sup>a</sup>	196	50		
Argoños	única	40	68		
Arnuero	1. <sup>a</sup>				
	2. <sup>a</sup>				
Bárcena de Cicero	1. <sup>a</sup>	143	60		
	2. <sup>a</sup>	146	32		
Bareyo	1. <sup>a</sup>	101	40		
	2. <sup>a</sup>	14	98		
Castro-Urdiales	1. <sup>a</sup>	196	186	5	
	2. <sup>a</sup>	185	198	5	
	3. <sup>a</sup>	232	155	22	5
	4. <sup>a</sup>				
	5. <sup>a</sup>				
Colindres	1. <sup>a</sup>	13	60		
	2. <sup>a</sup>	47	78		
Escalante	única	55	71		
Guriezo	1. <sup>a</sup>				
	2. <sup>a</sup>				
Laredo	1. <sup>a</sup>	110	120		
	2. <sup>a</sup>	96	121		
	3. <sup>a</sup>	104	121		
	4. <sup>a</sup>	117	105		
Liendo	1. <sup>a</sup>	32	89		
	2. <sup>a</sup>	48	95		
Limpias	1. <sup>a</sup>	78	39		
	2. <sup>a</sup>	57	50		
Meruelo	única	31	113		
Noja	única	23	93		
Ramales	1. <sup>a</sup>	81	113		
	2. <sup>a</sup>	50	75		
Rasines	1. <sup>a</sup>	31	134		
	2. <sup>a</sup>	20	107		
Santoña	1. <sup>a</sup>	>	380		
	2. <sup>a</sup>	1	325		
Solórzano	1. <sup>a</sup>	41	69		
	2. <sup>a</sup>	40	69		
Villaverde de Trucios	única	106	46		
Voto	1. <sup>a</sup>	172	109		
	2. <sup>a</sup>	170	150		
Ruesga	1. <sup>a</sup>	162	176		
	2. <sup>a</sup>				
Soba	1. <sup>a</sup>	194	191		
	2. <sup>a</sup>	215	177		

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL según previene el artículo 54 de la ley electoral expido la presente en Santander á 27 de Abril de 1903.—El Secretario, A. Peira.



# Junta provincial del Censo electoral de Santander

## ELECCIÓN GENERAL DE DIPUTADOS Á CORTES

DON ANTONINO PEIRA Y FERNÁNDEZ-FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la Excelentísima Diputación,

CERTIPICO: Que en los días de ayer y hoy, y en cumplimiento del art. 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan, y que ha sido el siguiente:

### DISTRITO DE CABUÉRNIGA

AYUNTAMIENTOS				AYUNTAMIENTOS			
AYUNTAMIENTOS	Secciones...	CANDIDATOS		AYUNTAMIENTOS	Secciones...	CANDIDATOS	
		Garnica — Votos	Inútiles — Votos			Garnica — Votos	Inútiles — Votos
Alfoz de Lloredo.....	1. <sup>a</sup>	79	5	Cabuérniga.....	2. <sup>a</sup>	128	
Comillas .....	2. <sup>a</sup>			Los Tojos .....	1. <sup>a</sup>	78	
Comillas .....	1. <sup>a</sup>	203		—	2. <sup>a</sup>	53	
Herrerías .....	2. <sup>a</sup>	248		Mazcuerras .....	1. <sup>a</sup>	151	
Herrerías .....	1. <sup>a</sup>			—	2. <sup>a</sup>	99	
Lamasón.....	2. <sup>a</sup>			Polaciones .....	1. <sup>a</sup>	76	
Lamasón.....	1. <sup>a</sup>	101		—	2. <sup>a</sup>	40	2
Peñarrubia.....	2. <sup>a</sup>	102		Ruente.....	1. <sup>a</sup>	62	
Peñarrubia.....	1. <sup>a</sup>	87		—	2. <sup>a</sup>	142	
Rionansa.....	2. <sup>a</sup>	70		Tudanca.....	única	221	
Rionansa.....	1. <sup>a</sup>	295		Cabezón de Liébana.....	1. <sup>a</sup>	28	
Ruiloba .....	2. <sup>a</sup>	129		—	2. <sup>a</sup>	52	
Ruiloba .....	1. <sup>a</sup>	76	6	Camaleño.....	1. <sup>a</sup>	135	
S. Vicente de la Barquera	2. <sup>a</sup>	89	5	—	2. <sup>a</sup>	220	80
S. Vicente de la Barquera	1. <sup>a</sup>	168		Cillorigo .....	1. <sup>a</sup>	98	
Udías.....	2. <sup>a</sup>	146		—	2. <sup>a</sup>	174	
Udías.....	1. <sup>a</sup>	63		Pesaguero.....	1. <sup>a</sup>	130	
Valdáliga.....	2. <sup>a</sup>	84		—	2. <sup>a</sup>	159	
Valdáliga.....	1. <sup>a</sup>	292		Potes.....	1. <sup>a</sup>	69	
Val de San Vicente .....	2. <sup>a</sup>	43		—	2. <sup>a</sup>	44	2
Val de San Vicente .....	1. <sup>a</sup>	261		Tresviso.....	única	60	
Cabezón de la Sal.....	2. <sup>a</sup>	172		Vega de Liébana.....	1. <sup>a</sup>		
Cabezón de la Sal.....	1. <sup>a</sup>			—	2. <sup>a</sup>		
Cabuérniga.....	2. <sup>a</sup>			Campó de Yuso.....	1. <sup>a</sup>	223	
Cabuérniga.....	1. <sup>a</sup>	212		—	2. <sup>a</sup>	248	

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 54 de la Ley; expido la presente en Santander á 28 de Abril de 1903.—El Secretario, A. Peira.



# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Valdáliga

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se ha acordado por la Corporación de mi presidencia, proveerla por medio de concurso entre aquellos aspirantes, que además de reunir las condiciones legales exigidas por el art. 123 de la Ley municipal, acrediten mejor aptitud intelectual y moral por medio de la documentación que unan á sus instancias, las cuales para que puedan ser admitidas, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 60 días, contados desde que este edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para que las solicitudes puedan ser tenidas en cuenta al hacer la designación, es condición indispensable que los aspirantes acrediten su capacidad sometidos al efecto á ejercicios prácticos ante el Ayuntamiento conforme al programa que al efecto se les comunicará con la antelación debida.

El haber asignado en el presupuesto á esta plaza, es el de 1.800 pesetas anuales. Valdáliga 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Genaro G. Sánchez.

## Ayuntamiento de Pesquera

Los propietarios de este término municipal vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, desde esta fecha hasta el día diez del próximo mes de Mayo, para formar el apéndice al amillaramiento, base de los repartos para la contribución para el próximo año de 1904.

Pesquera 24 de Abril de 1903.—El Alcalde, Gabino Fernz de los Rios.

## Ayuntamiento de Suances

Los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, desde esta fecha hasta el quince de Mayo próximo, con el fin de incluirlos en los próximos apéndices que han de confeccionarse.

Suances 22 de Abril de 1903.—El Alcalde, Esteban Ruiz.

## Ayuntamiento de Herrerías

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja, con los documentos justificativos en la Secretaría municipal durante el presente mes, transcurrido que sea no serán incluidas en los apéndices que se formen para 1904, ni las que no vengan en forma legal.

Herrerías 12 de Abril de 1903.—El Alcalde, Primitivo González.

## Ayuntamiento de Val de San Vicente

Llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento del plazo de quince días, á contar del de esta fecha, las relaciones de alta y baja debidamente documentadas, no admitiéndose las que

sean presentadas después de transcurrido aquel plazo.

Lo que se hace público por medio del presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contingentes.

Val de San Vicente 24 de Abril de 1904.—P. O., el Secretario, Juan Manuel López.

## Ayuntamiento de Suances

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta el mozo José Fernández Blanco, núm. 11, del sorteo del presente reemplazo por el cupo de este Ayuntamiento, hijo de José y de María, natural de esta villa, no obstante haber sido llamado por edicto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 28, correspondiente al 13 de Febrero último, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por su resultado la Corporación le ha declarado prófugo.

Se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, en tal concepto.

Y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes, la busca y captura y conducción del indicado prófugo á esta Alcaldía ó á la disposición de la Comisión mixta.

Suances 22 de Abril de 1903.—El Alcalde, Esteban Ruiz.

## Ayuntamiento Santa Maria de Cayón

Don Antonio Revuelta Gutiérrez, Alcalde constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las operaciones del reemplazo, ni persona alguna á representarlos, los mozos Antonio Pedro Sierra Prieto, Lorenzo Hermenegildo Diaz, Buenaventura Francisco Rodríguez Cuesta, Dámaso Lastra Conde y Ramón Pastor Ardura, números 10, 12, 13, 15 y 25, respectivamente del sorteo de este año, se les ha instruido expediente individual, y por sus resultados, se les ha declarado prófugos con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud se les cita llama y emplaza, para que comparezcan ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta de reclutamiento á salvar la responsabilidad de quintas, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que al buen servicio de la Administración de justicia corresponde, ruego á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía, ó Comisión mixta de reclutamiento, para lo que proceda.

Cayón 24 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Revuelta.

## Ayuntamiento de Cartes

Don Enrique D. Colina, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Cartes.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las operaciones de quintas los mozos del actual reemplazo, que con sus circunstancias se relaciona á continuación, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos, aprobados por el

Ayuntamiento en sesión de 19 del corriente y en su virtud se les cita, llama y emplaza, para que en término de quince días, se presenten ante esta Alcaldía á los efectos oportunos, pues de lo contrario les pararán los perjuicios legales consiguientes y por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, procedan á la busca, captura y conducción ante esta Alcaldía de los mozos que se citan ó ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Núm. 4 del sorteo. Salvador Puente González, (menor) hijo de Ramón y de Josefa; nació el 1.º de Noviembre de 1903.

Núm. 9. Fernando Herrera y Alonso, hijo de Juan y de María; nació el 31 de Octubre de 1883.

Núm. 11. Mateo Asúa Sáinz, hijo de Esteban y de Rafaela; nació el 21 de Septiembre de 1883.

Núm. 12. Francisco Salas y Diestro, hijo de Manuel y de Marcelina; nació el 4 de Octubre de 1883.

Núm. 16. Juan Liaño Canales, hijo de José y de Francisca; nació el 30 de Octubre de 1883.

Núm. 17. Manuel Cayón Fernández, hijo de Juan Antonto y de Secundina; nació el 11 de Abril de 1973.

Núm. 19. Segun Orteche Campó, hijo de Manuel y de Irene; nació el 16 de Marzo de 1883.

Núm. 22. Elías Herrero Pérez, hijo de José y de María; nació el 22 de Enero de 1883.

Cartes 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, Enrique Colina.

## Ayuntamiento de Colindres

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificada en este Ayuntamiento el día primero de Marzo pasado, Pedro Gómez Fernández, hijo de Manuel y Andrea; Miguel Benito López Bengochea, hijo de Paulino y Concepción; José María López Torre, hijo de Pedro y Francisca; Severiano Echevarría Torre, hijo de Baldomero y Antonia y Cipriano San Emeterio Fernández, hijo de Narciso y Juliana, se les ha instruido el correspondiente expediente con sujeción á las disposiciones vigentes relativas al particular, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta corporación municipal con la imposición consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á los fines pertenecientes; encargando á todas las demás autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y reunión á esta Alcaldía de mencionados prófugos.

Colindres 22 de Abril de 1903.—El Alcalde, José María Blanco.

## Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don Antonio Ocho Perojo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos José Arronte Arnaiz, hijo de Eustaquio y Patricia, núm. uno; José María Aja I-la, hijo de Esteban y Josefa, núm. 5; Ricardo González Cruz, hijo de Fernando y Abellna, núm. 8; Ramón Setién Hoyo, hijo de Garvasio y Dolores, núm. 9; Abelino Blanco Soler, hijo natural de Dolores, núm. 15; Alejandro Llana Bringas, hijo de Abelino y Dolores, núm. 16; Genaro Lavín, hijo natural de Josefa, núm. 18; Aurelio Vila



Sañudo, hijo de Antonio y Francisca, núm. 19; Antonio Hoz Maza, hizo de Eduardo y Fermína, núm. 20; y Cesáreo Cubillas Lombana, hijo de Tibureio y Faustina, núm. 28, pertenecientes todos al Reemplazo del año actual de 1903, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma legal, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes, procedan á la busca, captura y conducción de expresados mozos ante mi autoridad ó Comisión mixta de Reclutamiento.

Entrambasaguas 25 de Abril de 1903.  
—Antonio Cobo Perojo.

#### *Ayuntamiento de Voto*

Don Feliciano de la Vega y Campo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Voto.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento, vistos los expedientes formados al efecto, en sesión del día de hoy, ha acordado declarar prófugos por su falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados, á los mozos siguientes:

Del reemplazo de 1898

Núm. 10. Juan Pedro Alonso Satién, hijo de Justo y de Silveria; vuelto á llamar en este año, por haber sido indultado.

Del reemplazo de 1903

Núm. 9. Gabino Ruiz Gutiérrez, hijo de José y de Serapia.

Idem 15. Rafael Ildefonso Peña y Rio, hijo de Nicasio y Angela.

Idem 23. José Ramón Ateca Gómez, hijo de Juan y de Iniga.

Idem 33. Timoteo Manuel Alverdi Collado, hijo de Manuel y de Segunda.

Idem 36. Benito Rugama Pumarejo, hijo de Antonio y Ramona.

Idem 40. Cipriano Fidel Sarabia Satién, hijo de Francisco y Celedonia.

Por tanto se ruega y encarga á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conducción caso de ser habidos, de los mozos indicados á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, ó de esta Alcaldía.

Voto 25 de Abril de 1903.—F. de la Vega.—P. S. M., el Secretario, Bernardino Pardo.

#### *Recaudación de contribuciones de Santander*

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de cánon por superficie de minas, sobre carruajes de lujo y utilidades, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, se cobrarán en esta capital desde el 1.º al 25 de Mayo próximo, y el 24 en los lugares de Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo.

En los demás Ayuntamientos de esta zona se hará la cobranza los días de dicho mes que á continuación se expresan:

Astillero, 1 y 2; Camargo, 4, 5 y 6; Villaseca, 7, 8 y 9; Santa Cruz de Beza-

na, 11, 12 y 13; Piélagos, 14, 15, 16 y 17. Santander 24 de Abril de 1903.—Leopoldo Llorente.

#### *Recaudación de contribuciones de Reinosa*

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y utilidades, que la cobranza de sus cuotas, correspondientes al trimestre actual, tendrá lugar donde costumbre en los días de Mayo que se expresan aquí:

Las Rozas y Campó de Yuso, 1 y 2; Valdsrredible, 4, 5, 6 y 7; Valdeprado, 8 y 9; Hermandad de Campó de Suso, 11, 12 y 13; Valdeolea y San Miguel de Aguayo, 16 y 17; Santiar de y Pesquera, 19 y 20, y Reinosa y Enmedio, 21, 22 y 23.

Se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan evitarse los quebrantos consiguientes.

Reinosa 22 de Abril de 1903.—El Recaudador, Laureano de Obeso.

#### *Ayuntamiento de Puenteviesgo*

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito, correspondiente al próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentarán las oportunas de alta y baja respectivamente, en esta oficina municipal, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Puenteviesgo 24 de Abril de 1903.—El calde, Anibal Varillas.

#### *Ayuntamiento de Potes*

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1904, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el 15 de Mayo próximo.

Potes 22 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

#### *Ayunt.º Herdad. de Campó de Suso*

No habiendo comparecido el mozo Victoriano Díaz Gutiérrez, hijo de José Díaz Rábaga y Antonia Gutiérrez, número 10, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del

Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, á su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander.

Espinilla 25 de Abril de 1903.—Facundo Ruiz.

#### *Ayuntamiento de Cabuérniga*

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en primero de Marzo próximo pasano, los mozos Eduardo Ortiz Díaz, hijo de Ramón y de Severiana y Emilio Gómez Llano, hijo de Ignacio y de Concepción, números 6 y 26 del sorteo de este año, no obstante haber sido citados en legal forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados esta Corporación municipal los ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos á tenor de citadas disposiciones.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión de mencionados prófugos á esta Alcaldía.

Cabuérniga 25 de Abril de 1903.—El Alcalde accidental, Froilo Gutiérrez.

#### *Recaudación de contribuciones de Potes*

Itinerario que presenta el Recaudador de la zona de Potes en la Tesorería de Hacienda de la provincia para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, señalando los días que ha de tener lugar la cobranza voluntaria del segundo trimestre del presente ejercicio en los distritos que componen dicha zona, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y pueda acudir á los sitios designados al efecto y horas que se les señala en los edictos que el Recaudador dirige á los señores Alcaldes de cada distrito.

Cabezón de Liébana, 7 y 8 de Mayo; Camaleño, 12, 13 y 14; Castro ó Cillorigo, 9 y 10; Pasguero, 5 y 6; Potes, 2 y 3; Tresviso, 4, y Vega de Liébana, 15.

Potes 23 de Abril de 1903.—El Recaudador, Mariano Santa María.

#### *Ayuntamiento de Torrelavega*

Los contribuyentes que hayan alterado su riqueza desde el último apéndice, ya por el concepto de rústica y pecuaria, ya por urbana, presentarán á la Junta pericial del mismo, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el 30 de Mayo próximo, las solicitudes y títulos en que consten sus adquisiciones, pago del impuesto de derechos reales y demás, á fin de que llevadas dichas alteraciones á los apéndices para 1904, pasen sus resultados á los repartimientos correspondientes á dicho año.

Torrelavega 24 de Abril de 1903.—Florencio Ceruti.